

REGLAMENTO DE LOS CURSOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

El Sistema Nacional Integrado de Cuidados tiene como uno de sus cometidos el diseño, planificación, implementación y seguimiento de la formación de las personas que trabajan en la atención y cuidado de quienes están en situación de dependencia.

La capacitación y/o formación de las personas para trabajar en el ámbito del Sistema Nacional Integrado de Cuidados se encuentra en el marco de la educación de adultos. En efecto es una educación orientada a adultos sustentada en un criterio aplicable a otros terrenos educativos que no se acotan únicamente a la educación formal: el de la formación permanente y continuada, a través de la cual cualquier persona se inserta en un proceso de aprendizaje y reciclaje de los conocimientos a lo largo de su vida.

En este marco se acuerda un diseño curricular para la formación básica de las personas que actuarán dentro del Sistema cuya ejecución estará a cargo de aquellas instituciones públicas y privadas que pretendan ofrecerla.

Para ordenar la implementación del mismo y el funcionamiento de dichas instituciones educativas se formula el presente Reglamento. Se trata de explicitar el conjunto ordenado de preceptos y pautas de comportamiento, convivencia, organización y funcionamiento que serán aplicables en el contexto de esta actividad para los centros educativos y que buscan garantizar las adecuadas condiciones de funcionamiento institucional para el logro de los aprendizajes pertinentes.

1. Requisitos de Ingreso

- 1.1.** Para ingresar a los curso de atención a la dependencia el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:
- 1.2.** Tener 18 años o más
- 1.3.** C.I. vigente
- 1.4.** Primaria Completa (En el caso de no haberla culminado se ofrecerán los medios para realizar la acreditación de la educación formal durante el proceso de formación).
- 1.5.** Carnet de salud vigente, el mismo se exigirá para la realización de las instancias de prácticas formativas.

2. De la Asistencia

- 2.1.** La asistencia a las clases teóricas y prácticas será de carácter obligatorio.
- 2.2.** Las inasistencias incluyen faltas justificadas y no justificadas.
- 2.3.** Las inasistencias serán justificadas cuando sean motivadas por: fallecimiento de familiares directos, casamiento, parto, donación de sangre, enfermedad y otros particulares que serán evaluados por la institución responsable.
- 2.4.** Donación de sangre: se otorga 1 día.
- 2.5.** Enfermedad: se otorga 1 día cada 3 días de inasistencias justificadas con la presentación de constancia médica.
- 2.6.** Los/as estudiantes que no alcancen el 80% de asistencia en las instancias teórico-prácticas perderán el curso no teniendo derecho a la finalización del mismo.
- 2.7.** El/La estudiante que no complete el 80% de la experiencia teórico - práctica asignada por motivos justificados tendrá derecho a compensar las clases perdidas.
- 2.8.** El control de las asistencias a las clases teóricas y prácticas estarán a cargo del docente que imparte las mismas. Dicho control deberá quedar debidamente registrado.

3. De la Experiencia Práctica Formativa

- 3.1.** Las prácticas clínicas se realizarán en los Servicios seleccionados por la Dirección Técnica Institucional con los criterios normativos establecidos por el SNIC con el fin de alcanzar los objetivos educativos propuestos en la currícula de formación de atención a la dependencia.
- 3.2.** Los/Las estudiantes deberán asistir con identificación. La misma les será proporcionada por la entidad capacitadora a tales fines.
- 3.3.** Se tendrá un descanso de 15 minutos en aquellas prácticas que tengan una duración de 3 horas o más.
- 3.4.** Sin perjuicio de lo que las instituciones educativas y las instituciones que autoricen las prácticas formativas determinen, para la instancia de práctica la relación docente-estudiantes podrá ser de hasta 20 estudiantes por docente.

4. Del Comportamiento

- 4.1.** En todo momento se promoverá un trato respetuoso entre pares y docentes. No se tolerarán conductas o comportamientos que inciten a la violencia.
- 4.2.** No se podrá ingresar a los locales educativos con armas o instrumentos que puedan dañar la integridad físicas de las personas.
- 4.3.** No estará permitido el ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y psicofármacos que puedan producir efectos

tóxicos y alteración de la conducta incompatibles con procesos de enseñanza y aprendizaje.

- 4.4. El comportamiento de los/las participantes deberá ser adecuado al desarrollo de la actividad educativa, respetándose el derecho a estudiar y observando los deberes que se desprende de esta actividad. A su vez los funcionarios y en especial la Dirección y cuerpo docente deberán cumplir con sus atribuciones y el cumplimiento de sus deberes, considerando y respetando la representatividad de las decisiones colectivas y a las autoridades y jerarquías legítimamente constituidas.
- 4.5. Respetar la representatividad de las decisiones colectivas, las autoridades y jerarquías legítimamente constituidas.
- 4.6. Durante el transcurso de la experiencia teórico-práctica no estará permitido:
 - Fumar
 - Ingerir alimentos fuera del lugar destinado para tal fin
 - Utilizar teléfono celular
 - Concurrir a las instancia clínica con personas ajenas al curso

Las instituciones deberán contar con un reglamento que especifique una escala de faltas. El/La estudiante debe estar debidamente informado/a de dicho reglamento. Todas las faltas cometidas deberán quedar registradas en forma escrita con devolución al/a la estudiante.

5. De la Exigencia de los Cursos

- 5.1. El curso se dividirá en módulos y al inicio de cada uno se dará a conocer al/a la estudiante la planificación del mismo con su respectivo cronograma.
- 5.2. La jornada educativa no podrá ser mayor a 4 horas seguidas de aula.
- 5.3. Todo/a estudiante tiene derecho a reingresar al curso a partir del último módulo aprobado.
- 5.4. Si el reingreso se realiza luego de un cambio de plan de estudios, la persona interesada deberá ajustarse a las condiciones del nuevo plan.
- 5.5. Las frecuencias semanales de los cursos será de un mínimo de 8 horas y la organización de las mismas será competencia de la institución educativa con el objetivo de adaptar la formación a las características de los participantes.
- 5.6. El proceso de el/la estudiante será documentado por la Institución formadora.
- 5.7. La relación docente-estudiante deberá ser un mínimo de 15, máximo de 25 estudiante por docente para la instancia teórica.

6. De la Evaluación

- 6.1. Teniendo en cuenta que el programa está constituido por módulos que componen un bloque teórico integrado y un bloque práctico, se efectuará una evaluación por competencia al finalizar el desarrollo de los mismos.

- 6.2.** Tendrá derecho a la evaluación final aquel/la estudiante que haya cumplido con la asistencia reglamentaria del 80%.
- 6.3.** La institución podrá -(si lo requiere)- realizar pruebas parciales teóricas que incluyan los contenidos temáticos impartidos.
- 6.4.** La evaluación final de desempeño de las destrezas y competencias adquiridas a cargo del equipo docente.
- 6.5.** La nota de aprobación será bueno (B) equivalente al 60%.
- 6.6.** La evaluación contemplará la autoevaluación del estudiante.

7. De la Reválida

- 7.1.** Todo/a estudiante tiene derecho a la reválida de los estudios cursados y aprobados.
- 7.2.** El trámite administrativo es competencia del MEC.